

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

## MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.037 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Dutor Hernández, frente a “El Soto Asesores, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimar la demanda de extinción del contrato de trabajo y de despido interpuesta por doña María Victoria Dutor Hernández contra “El Soto Asesores, Sociedad Limitada”, condenando a “El Soto Asesores” a abonar a la actora la indemnización de 22.072,44 euros más el abono de los salarios de trámite por la cuantía de 5.081,76 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña María Victoria Dutor Hernández contra “El Soto Asesores, Sociedad Limitada”, condenando a “El Soto Asesores, Sociedad Limitada” a abonar a la actora la cantidad de 8.432,60 euros.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que pueden recurrir en sujeción ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 30/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “El Soto Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.904/18)

